

AUTORIDADES MUNICIPALES DE GUADALAJARA, DEL CABILDO 1995-1997, VIOLARON DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA AL AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EL PABELLÓN: CEDHJ

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) constató violaciones del derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado de los habitantes de la zona metropolitana, al concluir la investigación de las quejas relativas a la autorización del Ayuntamiento de Guadalajara para construir el centro comercial El Pabellón, en un predio colindante con el bosque de Los Colomos, ya que en el trámite para la aprobación del proyecto autoridades estatales y municipales no consideraron las medidas necesarias para evitar el daño en el medio ambiente y pasaron por alto ordenamientos constitucionales, instrumentos internacionales, leyes y planes estatales de desarrollo urbano y legislación ambiental. Para pretender justificar el permiso de la obra, el Cabildo 1995-1997 aprobó el Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto, que no guarda coherencia con otros planes vigentes y altera la vocación del suelo aledaño al bosque.

La presidenta de la CEDHJ, María Guadalupe Morfin Otero, hizo pública la recomendación 13/2000, dirigida al gobernador del estado, Alberto Cárdenas Jiménez; al procurador de Desarrollo Urbano, Jaime Cuevas Adame, y al Cabildo de Guadalajara, en la que solicita a las autoridades involucradas iniciar investigaciones internas para deslindar la responsabilidad administrativa que pudieran tener los servidores públicos que hayan intervenido en la aprobación de la obra en el año en que acontecieron los hechos, así como diseñar mecanismos legales para proteger los predios que se encuentran en similares condiciones que el construido como centro comercial. Lo anterior, para evitar un daño mayor a las zonas de captación de agua que se infiltra al subsuelo y abastece la ciudad, así como la pérdida de los espacios abiertos necesarios para los habitantes.

Dijo que la recomendación 13/2000 es el resultado de la investigación de las quejas 2461/97 y su acumulada 192/98; la primera se inició de oficio, y la segunda, por la inconformidad que presentó Carlos Ramiro Ruiz Moreno, representante común de las organizaciones Colegio de Abogados de Jalisco, Ciclistas, Colectivo Ecologista "Jalisco", Academia Mexicana de Desarrollo Urbano, así como de ocho particulares, por considerar que al autorizar la construcción de El Pabellón habían violado sus derechos humanos.

La ombudsman de Jalisco resaltó la importancia histórica del bosque de Los Colomos, por la gran cantidad de agua de que ha provisto durante decenios a la zona metropolitana de Guadalajara, dada su vocación como fuente de abastecimiento y recarga de mantos acuíferos subterráneos. Señaló que la Ley Estatal que crea el Plan Parcial para la Urbanización y Control de la Edificación para la Protección Ecológica de Los Colomos, que incluye los predios aledaños, tiene como fundamento regenerar y preservar los manantiales ubicados en el área, elevar la calidad del medio ambiente

urbano y de la vida que en él se desarrolla, así como preservar la infiltración de agua y la recarga de acuíferos existentes.

Sostuvo que las autoridades que aprobaron el proyecto y los propios promotores de El Pabellón debieron considerar no sólo hay que conservar los manantiales, sino también el entorno natural que los genera y los alimenta. Por esa razón, toda norma y señalamiento debieron ser estrictos en lo que respecta a obras de urbanización y edificación, sobre todo aquellas que alteran la topografía del lugar o sus condiciones geológicas o hidrológicas, que son las que propician que la mayor parte del suelo sea altamente permeable y principal receptor de los escurrimientos superficiales, corrientes y almacenamiento del agua subterránea. Estas características convierten a Los Colomos en el mayor suministro de agua para una parte considerable de la ciudad, que por su ubicación dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, adquiere un valor inestimable si se relaciona con los costos y lo problemático que resulta traer desde lugares distantes los volúmenes cada vez mayores del vital líquido, lo cual pone en riesgo el vaso lacustre de Chapala y su entorno.

No obstante lo anterior, la intención de la autoridad municipal de la administración 1995-1997 al aprobar el Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto fue en todo momento la expedición de la licencia de construcción del proyecto El Pabellón, sin evaluar correctamente los resultados de los dictámenes para la aprobación del proyecto, que además fueron elaborados a instancia de los promotores de la obra, sin que se hubieran comparado y corroborado con otras opiniones de autoridades competentes, como la Comisión Estatal de Ecología (Coese) y el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (Siapa).

La titular de la CEDHJ opinó que la decisión irresponsable de los servidores públicos involucrados integrantes del Cabildo de Guadalajara en la administración de César Coll Carabias, fue favorecer los intereses de los promotores. "Su conducta incluso puede encuadrarse como generadora de responsabilidad administrativa y, en su caso, penal, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos."

Dijo que ese plan permite que se pierdan en parte las cualidades y características naturales del sitio, además de causar deterioro en algunos lugares receptores de agua de los arroyos y manantiales ahí ubicados.

Opinó que el criterio para determinar el carácter de conservación ecológica no puede ser sustentado en la opinión aislada de una dependencia de gobierno, ya sea municipal o estatal, sino en el sistema legal de planeación urbana vigente, y en las normas ecológicas y ambientales del estado. "Menos aún cuando irrumpe en la coherencia de este sistema –precisó– que debió ser elaborado con cuidado, para no contradecirlo, lo cual deja sembrada la sospecha de la intención oculta de alterar el criterio para darle cariz legal a un proyecto específico. De esta forma, en el caso estudiado se incumplen las normas que precisamente lo prevén. Además de los lineamientos jurídicos de la planeación urbana preestablecidos, es de conocimiento común de los habitantes de la zona metropolitana que Los Colomos y el área que la circunda ejercen una gran influencia en el medio ambiente y la ecología de la ciudad. El disfraz jurídico no encubre nunca la lesión al patrimonio ecológico enraizado en la memoria de los habitantes de la urbe."

El documento de 76 cuartillas presentado ante los medios de comunicación incluye once recomendaciones y un minucioso análisis de las leyes, reglamentos y disposiciones que fueron pasados por alto, como el Plan Nacional de Desarrollo, el estatal y el municipal; el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona 2 "Minerva", la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Plan Parcial para la Urbanización y Control de la Edificación para la Protección Ecológica de la Zona de Los Colomos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Guadalajara, entre otros.

Dentro de las conclusiones se señala que en el trámite para la aprobación de la obra El Pabellón, Mario Farid Bitar Alatorre y Érik Gerardo Mier Saad, entonces secretario de Control y Construcción y director de Control de la Edificación y Urbanización, respectivamente, de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, incumplieron la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, pues no obstante que ésta lo prohíbe, expidieron un permiso provisional para la construcción de la obra, mediante un convenio con el propietario del inmueble.

Bitar Alatorre suscribió el dictamen de trazos y destinos a través del cual se autorizaron los usos del suelo en los términos solicitados por los promotores de El Pabellón, y pretendió basarse en el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona 2 "Minerva", vigente en ese momento, el cual, sin embargo, determinaba que el uso para la zona era habitacional y de comercio básico y prohibía expresamente la construcción de comercios especializados, como es el caso de El Pabellón. En el mismo dictamen también se estableció que sí se cumplían las modificaciones asentadas en el Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto, a pesar de que éste inició su vigencia seis días después de la elaboración del dictamen en el que pretendía sustentarse la obra.

Por otra parte, el Cabildo de Guadalajara autorizó la expedición del Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto, no obstante que discrepaba del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona 2 "Minerva", y omitió solicitar, como lo establece la ley, la intervención del gobernador del estado para que éste, directamente o a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano (Sedeur), dadas las condiciones de conservación ecológica de la zona, aprobara o determinara la procedencia de una obra que ponía en peligro la conservación del medio ambiente, de acuerdo con las atribuciones que la ley le otorga.

El Cabildo 1995-1997 tampoco observó las limitaciones de dominio asentadas en la escritura pública del predio donde fue construido el centro comercial y violó las disposiciones que marca la Ley Estatal que aprueba el Plan Parcial para la Urbanización y el Control de la Edificación para la Protección Ecológica de la Zona de Los Colomos, que considera que el lugar donde se realizó la obra como de conservación ecológica y con restricciones para su edificación, y contravino la Constitución mexicana, la local de Jalisco, diversos ordenamientos estatales, así como instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, al incumplir los principios, el espíritu, los fines y, en general, el ordenamiento jurídico desde el cual debe regularse el desarrollo urbano y proteger el ambiente.

El entonces procurador de Desarrollo Urbano, Gabriel Casillas Moreno, fue omiso al no intervenir, conforme a los atributos que le impone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, ante las autoridades competentes para dar a conocer y promover las acciones

correspondientes, con motivo de las irregularidades que él mismo encontró en la aprobación del Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto y la construcción del centro comercial El Pabellón, y de esa forma evitar un daño en el ecosistema de la zona de Los Colomos. Con el incumplimiento de sus funciones dejó de proteger los intereses colectivos, consistentes en el derecho que tiene todo ser humano a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; además, vulneró el régimen jurídico al no sostener los principios rectores de la planeación nacional y estatal. Por ello, la titular de la CEDHJ recomendó al gobernador del estado iniciar investigación para deslindar la responsabilidad administrativa de Casillas Moreno, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Lo mismo pidió para el director de la Coese, Ramón Humberto González Núñez, quien no intervino en la revisión de los dictámenes que sustentaron el Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto y en su trámite de aprobación, ni en la expedición de la licencia de construcción, lo cual impidió que se tomaran en consideración los criterios ecológicos necesarios en toda decisión de gobierno cuando estén de por medio los intereses de la colectividad.

Por lo anterior, la titular de la CEDHJ recomienda al gobernador del estado que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano (Sedeur), participe en la aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión, en forma conjunta con el Ayuntamiento de Guadalajara, de los actuales planes parciales y de los que se expidan en lo sucesivo para la utilización parcial o total de la zona de Los Colomos, considerada como un área de conservación ecológica; que propicie se estudie la posibilidad de que los terrenos aledaños al construido como centro comercial y que fueron afectados con el cambio de usos del suelo por los actuales Planes Parciales de Urbanización en la zona, pasen a formar parte del área del bosque de Los Colomos y de esta manera gocen de una protección ecológica estricta.

Al actual procurador de Desarrollo Urbano, Jaime Cuevas Adame, le pide iniciar las investigaciones correspondientes y proceder a interponer los medios de impugnación y defensa previstos en la Ley de Desarrollo Urbano a favor de los habitantes de la zona conurbada de Guadalajara, por haberse vulnerado los derechos humanos con la aprobación del Plan Parcial de Urbanización Colomos-Acueducto y con la licencia de construcción del centro comercial El Pabellón; intervenir en el ámbito de sus atribuciones en la revisión de los actuales Planes Parciales de la Zona 2 "Minerva", los cuales autorizan los usos de suelo comercial y de servicios en la misma zona, usos que pueden provocar daños al área ecológica de Los Colomos si son hechos como actividades especializadas.

Al Cabildo de Guadalajara le recomienda retomar los acuerdos elaborados en su sesión del 19 de noviembre de 1998, ya bajo administración distinta a la que autorizó El Pabellón, consistentes en observar en lo futuro las limitaciones de dominio impuestas para el fraccionamiento Santa Isabel, que se consignan en las escrituras públicas correspondientes; e iniciar de inmediato la revisión del Plan Parcial Colomos-Acueducto, con el propósito de garantizar la protección y preservación del patrimonio ambiental de la ciudad y hacer las modificaciones tendentes a proteger las áreas que abastecen los manantiales de la zona, tal como el legislador lo consideró al expedir la Ley que aprueba el Plan Parcial de Urbanización y Control de la Edificación para la Protección Ecológica de la Zona de Los Colomos, ya que el primero de ellos faculta la

expedición de nuevas licencias en los predios que se encuentran en similares circunstancias que el construido como centro comercial.

Además, le solicita participar en la aprobación, ejecución, control, evaluación y revisión, en forma conjunta con el gobernador del estado, a través de la Sedeur, de los actuales planes parciales y de los que se expidan en lo sucesivo, para la utilización parcial o total de la zona de Los Colomos, considerada como un área de conservación ecológica; crear un órgano con capacidad técnica, científica y jurídica, encargado de emitir los dictámenes y estudios técnicos para la aprobación de planes parciales, cuando el interés público de la obra así lo amerite, y no delegar esa facultad en los particulares que tengan intereses ajenos a los de la colectividad. De esa forma, la sociedad tendrá la certeza de que se cumplió no sólo con las normas de planeación urbana, sino con las expectativas ecológicas en la aprobación de cualquier acto de gobierno.

También le pide vincular a los comerciantes y empresarios beneficiados con la construcción de la obra El Pabellón, mediante una estrecha vigilancia y colaboración, para que intervengan en la elaboración, ejecución y permanente seguimiento de medidas ecológicas y de saneamiento para el predio, que sean determinadas por los organismos técnicos representativos de la sociedad civil en coordinación con las autoridades ecológicas competentes; además de formular, de proceder, la denuncia correspondiente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se inicie la investigación y persecución de los delitos ambientales que en su caso se hayan cometido.

Por último, exhorta al contralor general del estado, Jorge Preciado Martínez, para que investigue y determine la responsabilidad en que hubiere incurrido la Sedeur, pues, según las atribuciones que le confiere la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, debió intervenir para determinar la procedencia de la obra que pone en peligro la conservación del medio ambiente y, al parecer, no lo hizo.